

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934).

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.
Decreto declarando el estado de alarma en todo el territorio nacional, incluso en los de Soberanía.

Administración provincial
Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Junta de clasificación y revisión de Caja de Recluta núm. 56.—Circular.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—Circular

Administración de Justicia
Audiencia Territorial de Valladolid.
Anuncio.
Edictos de Juzgados.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en todo el territorio nacional, incluso en los de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina.

Dado en Madrid, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alejandro Lerroux Garcia.*

(Gaceta del día 8 de Marzo de 1934)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 11, 45 y 46 de la carretera de León a Caboalles, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha-

cerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Jesús Fernández Cuevas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Cuadros y Riello, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 21 de Febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Diputación Provincial

RECTIFICACIÓN

En el BOLETIN OFICIAL número 56, correspondiente al día 8 del mes actual, en la circular ordenando a varios Ayuntamientos practicar la liquidación de cédulas personales, se dice, por error, que se refiere a la liquidación de 1934.

Se rectifica en el sentido de que dicha liquidación es la correspondiente al año 1932.

Junta de clasificación y revisión de la Caja de Recluta núm. 56

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento de Reclutamiento, se publica a continuación la fecha que cada Municipio de la provincia tiene asignada para que el comisionado que designe, se presente ante la misma con los mozos que indica el segundo párrafo de dicho artículo, a las diez horas, en el local que antiguamente ocupó la Escuela de Veterinaria, sita en la Plaza del mismo nombre.

Mes de Abril

Día 3

Benavides.
Brazuelo.
Castrillo de los Polvazares.
Lucillo.

Día 4

Carrizo.
Hospital de Orbigo.
Luyego.
Llamas de la Rivera.

Día 5

Magaz de Cepeda.
Quintana del Castillo.
Rabanal del Camino.
San Justo de la Vega.
Santa Colomba de Somoza.
Santiago Millas.

Día 6

Santa Marina del Rey.
Truchas.
Valderrey.
Villamejil.

Día 7

Turcia.
Val de San Lorenzo.
Villagatón.
Villaobispo de Otero.

Día 9

Astorga.
Villarejo de Orbigo.
Villares de Orbigo.

Día 10

La Bañeza.
Alija de los Melones.
Bercianos del Páramo.
Castrillo de la Valduerna.
Castrocontrigo.

Día 11

Bustillo del Páramo.
Castrocalbón.
Cebrones del Río.

Día 12

Destriana.
La Antigua.
Laguna Dalga.
Laguna de Negrillos.
Palacios de la Valduerna
Pobladura de Pelayo García.

Día 13

Pozuelo del Páramo.
Quintana del Marco.
Quintana y Congosto.
Regueras de Arriba.
Riego de la Vega.

Día 16

Roperuelos del Páramo.
San Adrián del Valle.
San Cristóbal de la Polantera.
San Esteban de Nogales.
Santa Elena de Jamuz.

Día 17

San Pedro de Bercianos.
Santa María de la Isla.
Santa María del Páramo.
Soto de la Vega.
Villamontán.
Villazala.
Zotes del Páramo.

Día 18

Incidencias.
Urdiales del Páramo.
Valdefuentes.
Armunia.
Carrocera.
Cimanes del Tejar.
Cuadros.
Garrafe.

Día 20

Chozas de Abajo.
Gradefes.
Mansilla de las Mulas.
Mansilla Mayor.
Onzonilla.

Día 21

San Andrés del Rabanedo.
Sariegos.
Valdefresno.

Día 23

Rioseco de Tapia.
Santovenia.
Valverde de la Virgen.
Vega de Infanzones.
Vegas del Condado.
Villadangos.

Día 24

Villaquilambre.
Villasabariego.
Villaturiel.
Sahagún.
Almanza
Cubillas de Rueda.
Grajal de Campos.

Día 25

Calzada del Coto.
Canalejas.
Castrotierra.
Cea.
Cebanico.
El Burgo Ranero.
Escobar de Campos.

Día 26

Gordaliza del Pino.
Galleguillos de Campos.
Joara.
Joarilla.
Vega de Almanza.
Saelices del Río.
Valdepolo.
Vallecillo.
Bercianos del Camino.
Villamol.

Día 27

Santa Cristina del Valmadrigal.
Santa María del Monte de Cea.
Villamoratiel.
Villaselán,
Villamartín de Don Sancho.
Villaverde de Arcayos.
Villazanzo.

Día 28

Valencia de Don Juan.
Algadefe.
Ardón.
Cabrerros del Río.
Campazas.
Campo de Villavidel.
Castilfalé.
Castrofuerte.
Cimanes de la Vega.
Fresno de la Vega.

Día 30

Corbillos de los Oteros.
Fuentes de Carbajal.
Gordoncillo.
Gusendos de los Oteros.
Matanza.
Izagre.
Pajares de los Oteros.
Matadeón de los Oteros.
Torral de los Guzmanes.

Mes de Mayo

Día 2

San Millán de los Caballeros.
Santas Martas.
Valdemora.
Valdevimbre.
Valverde Enrique.

Día 3

Valderas.
Villabraz.
Villacé.
Villademor de la Vega.
Villafer.
Villamandos.
Villamañán.

Día 4

Villanueva de las Manzanas.
Cubillas de Rueda.
Villaornate.
Villaquejada.
La Vecilla.
Valdepiélagos.

Día 5

Boñar.
Cármenes.
La Ercina.

Día 7

Incidencias.

Día 8

La Pola de Gordón.
Matallana.
Valdelugueros.
Valdeteja.

Día 9

La Robla.
Rodiezmo.
Santa Colomba de Curueño.

Día 11

Vegacervera.
Vegaquemada.
Murias de Paredes.
Barrios de Luna.
Cabrillanes.
Campo de la Lomba.
Las Omañas.
Palacios del Sil.
Riello.
San Emiliano.

Día 12

Láncara de Luna.
Santa María de Ordás.
Soto y Amío.
Valdesamario.
Vegarienza.
Villablino.
Albares de la Rivera.
Cabañas Baras.
Cubillos del Sil.

Día 14

Ponferrada.
Borrenes.
Folgozo de la Rivera.
Fresnedo.
Noceda.

Día 15

Bembibre.
Benuza.
Carucedo.
Castropodame.

Día 16

Castrillo de Cabrera.
Congosto.
Encinedo.
Igüña.

Día 17

Barrios de Salas.
Molinaseca.
Páramo del Sil.
Priaranza del Bierzo.
Puente de Domingo Flórez.

Día 18

San Esteban de Valdueza.
Toreno.
Villafranca del Bierzo.
Balboa.

Día 19

Arganza.
Barjas.
Berlanga.
Cacabelos.
Camponaraya.

Día 21

Candín.
Carracedelo.
Corullón.
Sancedo.

Día 22

Fabero.
Oencia.
Paradaseca.
Peranzanes.
Sobrado.

Día 23

Trabadelo.
Vega de Espinareda.
Vega de Valcarce.
Villadecanes.

Día 24

Valle de Finolledo.
Riaño.
Acebedo.
Boca de Huérgano.
Burón.
Cistierna.

Día 25

Crémenes.
Maraña.
Oseja de Sajambre.
Pedrosa del Rey.
Posada de Valdeón.
Prado de la Guzpeña.
Prioro.
Puebla de Lillo.
Renedo de Valdetuéjar.

Día 26

Reyero.
Sabero.
Salamón.
Valderrueda.
Vegamián.
León, años anteriores.

Día 28

León, reemplazo actual.

Día 29

Incidencias.

NOTA.—Conforme dispone el párrafo 2.º del artículo 177 del Reglamento y Circular de 29 de Abril de 1927, tanto la documentación que indica el artículo 223, como los expedientes de prórroga, testimonio expedientes individuales con sus tres filiaciones, testimonio, etc., deben tener entrada en las oficinas de esta dependencia, sita en el Cuartel de la Fábrica Vieja, con diez días de anticipación al señalado a cada Municipio.

Igualmente remitirán en los últimos días del presente mes, las estadísticas a que hace referencia el artículo 206.

León, 6 de Marzo de 1934.—El Teniente Coronel Jefe, Honorino Martínez.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

CIRCULAR

Siendo numerosos los Ayuntamientos que no han presentado en esta oficina la certificación de la parte del presupuesto referente a sueldos y gratificaciones, y cualquier otra clase de emolumentos que perciban los funcionarios afectos a los mismos, se concede un nuevo plazo hasta el próximo día 15 del actual, para que remitan dicho documento; en la inteligencia de que los que no cumplan este servicio, serán multados con 100 pesetas, acorde con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Utilidades de 22 de Septiembre de 1922.

Los Ayuntamientos que hayan prorrogado el presupuesto del año anterior, deberán reproducir la certificación con vista del presupuesto prorrogable.

Aquellos otros, que habiendo presentado el presupuesto para su aprobación por la Delegación de Hacienda sin que se le haya aun comunicado, producirán la certificación con vista del presupuesto remitido para la aprobación, en el caso de que no existan reclamaciones contra la parte de que se certifica, debiendo, en caso contrario, comunicarlo a esta oficina, que adoptará las determinaciones que estime procedentes.

León, 7 de Marzo de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sáenz.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Anuncio

Don Luis Castro Correa, Abogado y Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue.

«Encabezamiento: Sentencia número 20. En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos como demandante, por D. Pablo Gallego Calzada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de dicha ciudad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y como demandado, por D. José Galicia Alonso, también mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de la misma vecindad, representando por el Procurador D. Manuel Reyes Herrero y defendido por el Letrado D. Antonio Lanzas, sobre pago de cinco mil cien pesetas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que en veintisiete de Julio del año último dictó el referido Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres, dictó el Juez de primera instancia de León en los autos a que este rollo se refiere, por la que estimando la compensación alegada por el ejecutado en la cantidad de cuatro mil setecientas diez y nueve pesetas con cincuenta céntimos en la que se entiende pagada y satisfecha la de cinco mil cien pesetas por la que se despachó la ejecución, mandó seguir esta adelante por la diferencia o sea por la suma de trescientas ochenta pesetas con cuarenta y seis céntimos e intereses al cinco por ciento desde el seis de Enero de mil novecientos treinta y dos, fecha del protesto hasta su liquidación y para su pago al

don Pablo Gallego Calzada, hacer trance y remate en los bienes embargados y más que sean del ejecutado don José Galicia Alonso, al que conforme a taxativo mandato de la Ley impuso las costas.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del ejecutante D. Pablo Gallego Calzada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, Luis de Castro

N.º 158.—44,65 pts.



Juzgado municipal de Vegas del Condado

Don Antonio Verduras Ordás, Juez municipal de Vegas del Condado.

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio incoado en este Juzgado por D. Nemesio Diez Alvarez, como Presidente de la Junta administrativa de Castrillo de Porma, contra sus convecinos D. Marcelino García Valduviego y otros, alegando como causa la falta de pago correspondiente a los años de 1931 y 1932 de la venta convenida de las parcelas o suertes que éstos llevan de terreno comunal, distribuidas para el disfrute de los vecinos de dicho pueblo, se ha dictado por la superioridad auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto: Visto el recurso de apelación contra el auto dictado con fecha 16 del pasado Octubre por el Juez municipal de Vegas del Condado en juicio verbal civil promovido por D. Nemesio Diez Alvarez, casado, mayor de edad, Presidente de la Junta vecinal de Castrillo de Porma, contra D. Jesús López López, Apolinario Llamazares González, Hipóli-

to Robles Castro, Marcelino García Valduviego, Luis López Viejo, Deodato López Alvarez y Francisco López Ferreras, también mayores de edad, labradores y vecinos de Castrillo del Condado, declarándose incompetente por razón de la materia e imponiendo las cotas al demandante. S. S., por ante mí, Secretario judicial, dijo: Que con revocación del fallo apelado y sin perjuicio de lo que pueda resolverse en la sentencia definitiva acerca de la competencia de jurisdicción debía acordar y acordaba que el Juez municipal de Vegas del Condado siga conociendo de los presentes autos, los prosiga y ultime con arrecho a derecho; y con testimonio del presente, devuélvame los autos originales al Juzgado de su procedencia para su notificación a las partes y ejecución.—El Señor don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido, así lo acordó y firma en León, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Iglesias.—Ante mí, Valentín Fernández.—Rubricados.»

En cumplimiento de esta resolución y en atención a que el demandado Marcelino García Valduviego se ausentó hace poco de su domicilio sin dejar representante constituido por medio de poder, ni persona encargada en su nombre de la finca o parcela correspondiente, ignorándose, por consiguiente, su actual paradero, se acordó con esta fecha, a instancia de las partes, notificar el auto susodicho y citar por medio del presente a dicho demandado ausente para que a los dos de la tarde del día diez y siete de Marzo próximo comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza Mayor de esta villa, a continuar el expresado juicio, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado le pararán los perjuicios legales a que haya lugar.

Y para enviar al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación y citación a dicho demandado, expido el presente en Vegas del Condado, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Verduras.—El Secretario judicial, Valentín Fernández González.

N.º 160—44,15 pts.



Diputación provincial